

AGENCIA DE TRANSPARENCIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL GOBIERNO ABIERTO EN LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS 2024-2025

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular la concurrencia pública competitiva para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso del gobierno abierto en los ayuntamientos metropolitanos.

La finalidad de estas subvenciones es promover y fomentar políticas de gobierno abierto que impulsen una nueva cultura organizativa de funcionamiento, más abierta y transparente, basada en un diálogo permanente entre la Administración y la ciudadanía, y en el principio del buen gobierno. De esta forma, se aportan recursos extraordinarios a los municipios metropolitanos para dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia de transparencia, rendición de cuentas, buen gobierno e integridad pública.

Concretamente, estas bases tienen como finalidad aportar recursos a los ayuntamientos metropolitanos para que alcancen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la transparencia en los ayuntamientos metropolitanos mediante proyectos que fomenten la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el Decreto 8/2021, que la desarrolla.
- Promover el uso de instrumentos de rendición de cuentas que permitan exponer, de forma objetiva y sistematizada, el grado de consecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la implementación de las políticas públicas.
- Implantar herramientas de buen gobierno en las administraciones locales con el fin de que funcionen con la máxima transparencia, calidad y equidad, y con garantía de rendición de cuentas.
- Establecer los mecanismos previstos para cumplir las obligaciones de los municipios metropolitanos que se derivan de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



SEGUNDA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que regulan esta convocatoria los siguientes ayuntamientos: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallemà, La Palma de Cervelló, El Papiol, El Prat de Llobregat, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans. Los beneficiarios deben presentar la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma, hallarse al corriente de las justificaciones y los reintegros que se deriven de otras convocatorias anteriores impulsadas por el AMB en este ámbito y cumplir el resto de requisitos previstos en las Bases y en esta convocatoria.

Los entes beneficiarios de las subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en las bases reguladoras de esta subvención.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo total destinado a los proyectos subvencionables es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria S1040 92000 46213, que se distribuirán de la siguiente forma en el presupuesto del AMB:

- CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria S1040 92000 46213, o la que corresponda, del presupuesto del AMB, del ejercicio 2024.
- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria S1040 92000 46213, o la que corresponda, del presupuesto del AMB del ejercicio 2025.

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas.

CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN, RESOLUCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para aprobar esta convocatoria, por delegación de la Presidencia del AMB, corresponde a la Junta de Gobierno, que es también el órgano competente de todos los acuerdos de desarrollo y ejecución de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 4.c).1 del Decreto de Presidencia 57/2024, de 16 de mayo del 2024, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 22 de mayo del 2024.



El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Coordinación de Secretaría del AMB.

La revisión, admisión, valoración y selección de las solicitudes presentadas corresponde al órgano colegiado, cuya composición se determina en la base octava de esta convocatoria. Este órgano puede solicitar la colaboración de otros técnicos del AMB, en caso de que lo considere conveniente. Asimismo, examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios y el baremo de puntuación que establecen las Bases y esta convocatoria, y elaborará una propuesta de resolución, que será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

QUINTA. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionadas se tendrán que corresponder al período 2024-2025, y la fecha máxima de finalización será el 15 de septiembre de 2025. En casos justificados, se podrá solicitar una prórroga de un mes del plazo de ejecución de las actuaciones, que el órgano competente deberá aprobar antes de que este haya finalizado.

Serán subvencionables los proyectos que tengan por objeto la implementación de políticas de gobierno abierto que aborden algunos de los aspectos que se describen a continuación:

En el ámbito de la transparencia:

- **Publicidad activa:** proyectos en el ámbito de la publicidad activa, para la implementación y mejora de los aspectos regulados en el capítulo II del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- **Acceso a la información pública:** proyectos destinados a mejorar la organización, gestión e identificación de la documentación y los datos que custodia la Administración pública, o proyectos de regulación del procedimiento interno para facilitar y agilizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

En el ámbito de la rendición de cuentas:

- **Datos abiertos:** actuaciones que permitan avanzar hacia la gobernanza de datos a través de la identificación, diseño, sistematización y publicación de datos que gestiona la Administración en formatos abiertos.
- **Visores de datos:** proyectos que permitan hacer claros y comprensibles los datos creados por los ayuntamientos, o que permitan realizar un seguimiento de la evolución, consecución de objetivos, prestación de servicios públicos e implementación de las políticas públicas municipales.

En el ámbito del buen gobierno:



- **Códigos éticos y de conducta:** elaboración y fomento de los códigos que establezcan los principios éticos y las reglas de conducta en las que deben basarse los altos cargos o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- **Cartas de servicios e indicadores de calidad de servicios públicos:** creación de mecanismos que garanticen el derecho a una buena administración y el acceso a servicios públicos de calidad mediante la creación, actualización de las cartas de servicios e indicadores de calidad de servicios públicos.
- **Registro de grupos de interés:** fomento de la inscripción de grupos de interés en el Registro de grupos de interés de Cataluña, creado y regulado por el Decreto Ley 1/2017, de 14 de febrero.

En el ámbito de la integridad y lucha contra el fraude y la corrupción:

- **Sistema interno de alertas:** diseño, creación y puesta en funcionamiento de sistemas internos de alertas para los entes locales, de acuerdo con lo que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Planes antifraude:** creación, seguimiento y evaluación de planes antifraude en cumplimiento de la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se subvencionarán las actividades en formación y sensibilización de servidores públicos, siempre y cuando hagan referencia a algunos de los ámbitos de actuación en los que se enmarca esta convocatoria.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano colegiado de selección valorará los proyectos de acuerdo con los tres tipos de criterios descritos en la base novena, que se desarrollan a continuación:

6.1 Criterios relacionados con el entorno municipal (hasta 10 puntos)

Se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio, de acuerdo con los datos del padrón municipal con fecha de referencia el 1 de enero de 2023:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 5 puntos
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos



6.2 Criterios relacionados con el grado de implantación del gobierno abierto y el cumplimiento normativo de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el Ayuntamiento (hasta 30 puntos)

Se medirá el grado de implantación del gobierno abierto de los municipios metropolitanos mediante la estadística anual elaborada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC) sobre el índice de madurez digital (<https://www.aoc.cat/reconeixements-administración-abierta-metodología>). Concretamente, se tendrá en cuenta el porcentaje de consecución en la puntuación obtenida en los principios que miden el gobierno abierto según los últimos datos disponibles referentes al año 2022 (<https://dadesobertes.seu-e.cat/dataset/imd-csv>).

- Municipios con un grado de implantación de gobierno abierto hasta el 60 %: 30 puntos
- Municipios con un grado de implantación de gobierno abierto de más del 60 % y hasta el 80 %: 20 puntos
- Municipios con un grado de implantación de gobierno de más del 80 %: 10 puntos

6.3 Criterios relacionados con la calidad técnica de la propuesta del proyecto que se presente (hasta 60 puntos)

La propuesta del proyecto, que se valorará de acuerdo con los siguientes criterios, deberá adecuarse a los requisitos previstos en esta convocatoria:

- Diagnóstico de la situación municipal y actuaciones previas llevadas a cabo que permitan detectar los déficits o las necesidades del municipio en el ámbito o ámbitos del proyecto (15 puntos)
- Planteamiento de objetivos claramente identificados que se adecuen a las necesidades detectadas en el diagnóstico y que mantengan la coherencia con las actuaciones planificadas para alcanzarlos (20 puntos)
- Impacto del proyecto en las políticas de gobierno abierto y resultados esperados medidos a través de indicadores objetivos, medibles y sistematizados (15 puntos)
- Adecuación de los medios humanos, económicos y materiales propuestos con los objetivos a alcanzar (5 puntos)
- Sostenibilidad del proyecto en el tiempo y previsión de actuaciones futuras para su mantenimiento (5 puntos)

Recibirán subvención todos los proyectos que, en aplicación del baremo establecido, hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos. El reparto de la cuantía destinada a estas subvenciones se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida, entre todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima, con las siguientes condiciones:

- El importe máximo que aportará el AMB será de 25.000 euros por municipio.



- El porcentaje de ayuda máxima que aportará el AMB será del 90 % del presupuesto del proyecto.

Sin embargo, excepcionalmente, estos límites se podrán superar si una vez realizado el reparto inicial no se ha agotado la dotación presupuestaria destinada a estas subvenciones. En este caso, se podrá llegar a subvencionar el 100 % del proyecto, con un importe máximo de 27.500 euros por municipio. El presupuesto sobrante se repartirá por tramos de población (criterio 6.1), de menor a mayor. Dentro de cada tramo de población, se asignará el 100 % del presupuesto del proyecto, con un importe máximo de 27.500 euros, siguiendo el orden de los ayuntamientos que hayan obtenido la puntuación más alta, hasta agotar la partida presupuestaria.

Cada ayuntamiento podrá presentar un proyecto, que deberá desarrollarse de acuerdo con los requisitos que establecen las Bases y esta convocatoria.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos que participen en la convocatoria tendrán que presentar las solicitudes mediante el envío general de la plataforma EACAT. Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 20 de septiembre de 2024. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.

Las solicitudes para concurrir en esta convocatoria deben presentarse mediante la documentación prevista en las Bases y los formularios que figuran como documentación anexa, que son los siguientes:

- Información general de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo de documento «A. Formulario de solicitud de subvención».
- Información técnica del proyecto de acuerdo con el modelo de documento «B. Información técnica del proyecto para la solicitud de subvención», que en todo caso debe incluir:
 - Diagnóstico: detección de déficits y necesidades
 - Objetivos del proyecto y actuaciones previstas
 - Impacto del proyecto en las políticas de gobierno abierto
 - Evaluación y sostenibilidad del proyecto
 - Medios humanos y materiales empleados en el proyecto
- Información económica del proyecto de acuerdo con el modelo de documento «C. Información económica del proyecto para la solicitud de subvención».



Aparte de la información de los modelos mencionados, los ayuntamientos podrán aportar cualquier otra información adicional que se considere relevante para concurrir en la convocatoria.

Si en el momento de presentar la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrá presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Sin embargo, una vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este período, no se admitirá ningún documento y se considerará que el solicitante que no haya aportado la documentación exigida desiste de hacer la solicitud.

Los certificados que acreditan que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Generalitat de Cataluña podrán ser sustituidos por una declaración responsable suscrita por el secretario o interventor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La valoración, selección de los proyectos y propuesta de la cuantía de la subvención que se otorgará a cada proyecto corresponderán a un órgano colegiado presidido por la Coordinadora de Secretaría, que actuará por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva del AMB, y que estará integrado por otras dos personas del equipo técnico de la Coordinación de Secretaría, una de las cuales hará las funciones de secretaria del órgano.

El órgano colegiado de selección, que podrá solicitar la colaboración de personal técnico, si lo considera oportuno, examinará las propuestas recibidas, excluirá las que no se ajusten a lo que se propone y las valorará de acuerdo con los criterios que figuran en las Bases. La Junta de Gobierno del AMB, previa propuesta de concesión del órgano colegiado, resolverá el otorgamiento de las subvenciones en un plazo máximo de tres (3) meses.

La resolución, que pone fin a la tramitación administrativa, se comunicará a los beneficiarios a fin de que, en el plazo de diez (10) días, la acepten. Asimismo, si transcurrido este plazo no notifican lo contrario, la resolución se entenderá tácitamente aceptada.

Cuando el importe de la subvención sea inferior a la cantidad solicitada en el momento de presentar el proyecto, el beneficiario podrá reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgada, en un período de diez (10) días hábiles desde la notificación de la aprobación. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, la finalidad, las condiciones y los criterios de valoración establecidos en las Bases y en la convocatoria.



Una vez resuelta la convocatoria, durante el período de ejecución, las cantidades económicas derivadas de renuncias, incumplimientos y replanteamientos de precios se podrán prorratear entre el resto de proyectos subvencionados, de acuerdo con la puntuación obtenida y teniendo en cuenta los límites máximos de subvención previstos en el punto sexto de esta convocatoria.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá formalizar la justificación de acuerdo con lo que establece la base decimoséptima que rige esta convocatoria y mediante los documentos que conforman el anexo III, que son los que se detallan a continuación:

- Memoria técnica justificativa del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo de documento «D. Memoria justificativa del proyecto».
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, mediante el modelo de documento «Cuenta justificativa. Certificación de gasto» y los cinco anexos correspondientes incluidos en esta convocatoria.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa mencionada es el 17 de octubre de 2025. Si el ayuntamiento beneficiario solicita una prórroga de un mes de forma motivada, el órgano competente del AMB podrá concedérsela. Asimismo, se le advertirá que de no presentar la documentación en el plazo prorrogado, se le revocará la subvención con la consiguiente obligación de reintegro del anticipo y con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento.

Los certificados que acreditan que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Generalitat de Catalunya podrán ser sustituidos por una declaración responsable suscrita por el secretario o interventor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del RLGS.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra los actos y resoluciones dictados en ejercicio de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, se podrá efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de dos (2) meses desde la recepción de la notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El requerimiento deberá entenderse rechazado si, en el mes siguiente al de su recepción, no se hubiera resuelto.



Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere adecuado.

UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

El AMB publicará la convocatoria de las subvenciones en su portal de transparencia (<https://transparencia.amb.cat/ca/agencia/gestio-i-planificacio/subvencions>). Igualmente, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y se podrá hacer difusión a través de otros medios que se consideren oportunos.

También será objeto de publicidad en el portal de transparencia del AMB la información relativa al control financiero de las subvenciones otorgadas y la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios. De acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, se suministrarán las informaciones obligatorias que se establecen en el artículo 4.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán hacer pública la concesión de la subvención en su portal de transparencia.



A. Formulario de solicitud de subvención

Datos identificativos del ayuntamiento solicitante			
Ayuntamiento solicitante		NIF	
Dirección			
Nombre y apellidos del responsable técnico del proyecto			
Cargo del responsable técnico del proyecto			
Departamento que gestiona el proyecto			
Correo electrónico		Teléfono	

Datos básicos del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Ámbito del proyecto (marque con una X el subámbito o subámbitos del proyecto que se presenta)	
Ámbito de transparencia	
Publicidad activa	
Derecho de acceso a la información pública	
Ámbito de rendición de cuentas	
Datos abiertos	
Visores de datos	
Ámbito del buen gobierno	
Códigos éticos y de conducta	
Cartas de servicios, indicadores de calidad de servicios públicos	
Registro de grupos de interés	



Ámbito de lucha contra el fraude y la corrupción			
Sistema interno de alertas			
Plan antifraude			
Fecha y órgano de aprobación del proyecto:			
Fecha de inicio del proyecto		Fecha de finalización del proyecto	
Presupuesto total del proyecto		Importe solicitado	

Datos del representante		
Nombre y apellidos:	NIF	
Cargo que ocupa en la entidad:		

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA:**

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y que tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con las funciones que los estatutos prevén para su cargo, por acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o por poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que le acompañan**, son ciertos.
- Que **no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **la cuantía de las subvenciones metropolitanas**, junto con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, **no supera el coste total del proyecto**.
- Que, en caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente y se compromete a:**
 1. Ejecutar el proyecto en las condiciones y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
 2. Cumplir las condiciones fijadas por el AMB.
 3. Cumplir y aceptar la normativa vigente respecto de las subvenciones que otorga el AMB.



☐ Que ha obtenido o solicitado subvenciones por la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados: *(marque con una X la opción correspondiente)*

☐ Área Metropolitana de Barcelona Importe €

☐ Otros entes metropolitanos Importe €

☐ Generalitat de Catalunya Importe €

☐ Administración central Importe €

☐ Diputación provincial de Barcelona Importe €

☐ Otros entes públicos Importe €

☐ Entes privados Importe €

☐ Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o ente público o privado.

• Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

• Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona i que *(marque con una X la opción correspondiente)*:

☐ Aporta certificados actualizados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATC i SS). La vigencia de los certificados es de 6 meses desde la fecha de su emisión. *(Tipo de documento "Certificado" en la instancia)*

☐ Autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previa al otorgamiento de la subvención, para comprobar que se encuentra al corriente de estas obligaciones.

• Que, respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación: *(marque con una X la opción correspondiente)*

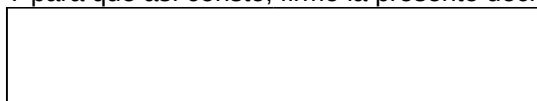
☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que hace la solicitud de subvención, así como motivo de revocación o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que corresponda y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles con arreglo a la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración



_____ de 20____



B. Información técnica del proyecto para la solicitud de subvención

TÍTULO DEL PROYECTO (Ayuntamiento de...)

Diagnóstico. *Diagnóstico de la situación municipal y actuaciones previas llevadas a cabo que permitan detectar los déficits o las necesidades del municipio en el ámbito o ámbitos del proyecto (hasta 15 puntos)*

Descripción general del proyecto *(máximo 200 palabras)*

Marco programático en el que se integra (plan de actuación, plan de gobierno o cualquier otro plan sectorial aprobado por el ayuntamiento en el que se enmarca el proyecto) *(máximo 200 palabras)*

Diagnóstico y detección de necesidades (diagnóstico de la situación municipal y actuaciones previas llevadas a cabo que permitan detectar los déficits o las necesidades del municipio en el ámbito o ámbitos del proyecto) *(máximo 2.000 palabras)*



Objetivos del proyecto y actuaciones previstas. *Planteamiento de objetivos claramente identificados que se adecuen a las necesidades detectadas en el diagnóstico y mantengan la coherencia con las actuaciones planificadas para alcanzarlos (20 puntos)*

Objetivo general del proyecto *(máximo 200 palabras)*

Objetivos específicos del proyecto *(máximo 500 palabras)*

Número de objetivo	Objetivos específicos del proyecto
1	
2	
3	
4	
5	
(...)	

Cronograma y actuaciones que se prevé desarrollar para la consecución de los objetivos específicos del proyecto *(es necesario relacionar cada actuación con los objetivos específicos del proyecto que se acaban de describir; todos los objetivos deben tener, como mínimo, una actuación relacionada) (máximo 1.500 palabras)*



Número de objetivo	Descripción de las actuaciones	Calendario
1		
2		
3		
4		
5		
(...)		

Impacto del proyecto en las políticas de gobierno abierto. *Impacto del proyecto en las políticas de gobierno abierto y resultados esperados medidos a través de indicadores objetivos, medibles y sistematizados (15 puntos)*

Impacto del proyecto en las políticas de gobierno abierto municipales *(máximo 500 palabras)*

Resultados esperados medidos a través de indicadores objetivos, medibles y sistematizados *(máximo 1.500 palabras)*

Número de objetivo específico	Resultado esperado	Indicador de logro esperado
1		



2		
3		
4		
5		
(...)		

Evaluación y sostenibilidad del proyecto. *Sostenibilidad del proyecto en el tiempo y previsión de actuaciones futuras para su mantenimiento (5 puntos)*

Instrumentos para la evaluación del proyecto *(máximo 500 palabras)*

Actuaciones que se prevé llevar a cabo en el futuro para el mantenimiento del proyecto *(máximo 500 palabras)*

Medios humanos y materiales empleados en el proyecto. *Adecuación de los medios humanos, económicos y materiales propuestos con los objetivos a alcanzar (5 puntos)*

Equipo de trabajo, organización y funcionamiento *(máximo 500 palabras)*



Otros recursos materiales destacables para el desarrollo del proyecto (*máximo 500 palabras*)

C. Información económica del proyecto para la solicitud de subvención

Plan de viabilidad económica del proyecto: presupuesto general. La propuesta que se presenta debe garantizar el equilibrio presupuestario del proyecto y, por tanto, los ingresos totales previstos deben ser iguales a la suma total de los gastos previstos.

Gastos previstos		Ingresos previstos	
A. Recursos humanos (nómina y Seguridad Social del personal)		A. Subvenciones metropolitanas (importe solicitado en la instancia)	
B. Alquiler (de materiales, locales, infraestructuras, etc.)		B. Otras subvenciones metropolitanas para este proyecto	
C. Suministros (luz, agua, gas, etc.)		C. Subvenciones de otros entes metropolitanos	
D. Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)		D. Subvenciones de otras administraciones	
E. Mantenimiento de edificios o instalaciones		E. Subvenciones de entes privados	
F. Adquisición de material fungible (de oficina, etc.)		F. Recursos propios de la entidad	
G. Transporte y mensajería		G. Cuotas de inscripción	
H. Publicidad y propaganda		H. Venta de productos	
I. Seguros		I. Publicidad o esponsorización	
J. Alojamiento y dietas		J. Otros ingresos	
K. Viajes y desplazamientos			
L. Trabajos realizados por terceros (limpieza, seguridad, otros directamente relacionados con el proyecto)			
M. Otros gastos			
Total de gastos previstos	0,00 €	Total de ingresos previstos	0,00 €

D. Memoria técnica justificativa del proyecto

TÍTULO DEL PROYECTO (Ayuntamiento de...)

Objetivos del proyecto y actuaciones realizadas

Objetivo general del proyecto (máximo 200 palabras)

Objetivos específicos del proyecto alcanzados (máximo 500 palabras)

Número de objetivo	Objetivos específicos del proyecto
1	
2	
3	
4	
5	
(...)	

En caso de que alguno de los objetivos del proyecto planteados en el momento de la solicitud no se haya alcanzado, explique los motivos (máximo 500 palabras)



Resultados obtenidos

Cronograma y actuaciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos específicos del proyecto (hay que relacionar cada actuación con los objetivos del proyecto; cada objetivo puede tener más de una actuación relacionada) *(máximo 1.500 palabras)*

Número de objetivo	Actuaciones	Calendario
1		
2		
3		
4		
5		
(...)		

Indicadores de resultados obtenidos comparados con los indicadores de consecución esperados que se definieron en el momento de presentar la solicitud *(máximo 1.500 palabras)*

Número de objetivo específico	Resultados obtenidos	Indicador de logro esperado	Indicador efectivamente logrado
1			
2			
3			
4			
5			
(...)			



Documentación específica del proyecto que se adjunta a la memoria (documentos anexos, enlaces a sitios web o aplicaciones que muestran los resultados obtenidos en el marco del proyecto subvencionado)

Anexos	Nombre del documento	Descripción del documento
1		
2		
3		
4		
5		
(...)		

¿Cómo ha contribuido el proyecto a impulsar el gobierno abierto en el municipio? (máximo 500 palabras)

¿Qué estrategia de comunicación se ha utilizado? (enlace a las noticias, al espacio web donde se ha hecho público el proyecto o a los documentos resultantes, que deben incluir el logotipo del AMB) (máximo 200 palabras)



CUENTA JUSTIFICATIVA – CERTIFICACIÓN DE GASTO
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Expediente: Servicio gestor del AMB:

Actividad subvencionada:

Importe de la subvención: Justificación:

Coste total de la actividad: Importe justificado:

Periodo de ejecución de las actividades subvencionadas: a

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre o razón social:

NIF/CIF:

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

NIF/CIF: Correo electrónico:

Cargo:

Solo hace falta introducir los datos generales en este apartado de la instancia; en el resto de pestañas estos datos se cumplimentan automáticamente.

DECLARA:
1. Que los documentos que integran la presente cuenta justificativa son:

Señale con una X la documentación que se aporta

- ☐ **Memoria de actuación justificativa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- ☐ **Memoria económica justificativa** de la actividad subvencionada comprensiva del anexo 1 (relación de gastos de la actividad), anexo 2 (detalle de los ingresos recibidos para la actividad) y anexo 3 (resumen del estado de los gastos efectuados y de los ingresos obtenidos para actividad subvencionada). *(Tipo de documento Declaración responsable en la instancia)*
- ☐ Facturas, minutas, nóminas u otros documentos con valor acreditativo equivalente incorporados en la relación de gastos y, en su caso, documentación acreditativa del pago. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Certificado de la imputación en la justificación de gastos indirectos de importe a tanto alzado, si procede, según lo indicado en las bases reguladoras o en el convenio regulador. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Si procede, la documentación relativa a la subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que no se especifique en las bases reguladoras o convenios reguladores de la subvención correspondiente. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Anexo 4. Cuadro detalle de recursos humanos, si procede (en caso de que en el anexo 1 haya nóminas que justifiquen gastos de recursos humanos).
- ☐ En caso de que el beneficiario sea una administración o entidad del sector público y las bases reguladoras o el convenio regulador lo indiquen, certificado acreditativo de los gastos efectuados firmado por el secretario o el interventor de fondos en lugar de la justificación documental de todos los gastos, sin perjuicio de que el AMB pueda solicitar los justificantes de gastos si lo considera oportuno. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en caso de adquisición de bienes inmuebles. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Documentos acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o declaración de su inexistencia. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Anexo 5. Justificante del reintegro de las cantidades no aplicadas, solo si procede.



- ☐ Otra documentación que las bases reguladoras o convenio regulador determinen en cuanto a la cuenta justificativa:
(Tipo de documento indicado en la instancia según el documento que se adjunte)

- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATC y SS). La vigencia de los certificados será de seis meses desde la fecha de su emisión. (Tipo de documento Certificado en la instancia)

- ☐ Documentación acreditativa de la difusión de la subvención (folletos, dípticos, carteles, página web, redes sociales, etc.) donde conste el logotipo del AMB como financiador de la actividad. (Tipo de documento Justificante en la instancia)

2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, que ha sido realizada con arreglo a todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en el convenio de su concesión.

3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB junto con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación no supera el coste total de la actuación.

4. Que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario.

Señale con una X la opción en la que se encuentre la entidad o persona jurídica

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificante de gasto, por lo que toma como gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.

- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un porcentaje del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

5. Que se ha dado cumplimiento al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la construcción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya un número suficiente de entidades en el mercado que lo suministren o presten. Y que, en su caso, se adjunta la documentación correspondiente de las ofertas.

6. Que el importe imputado al AMB que consta en la relación de gastos de la cuenta justificativa ha sido utilizado únicamente para justificar esta subvención a efectos de sustituir el estampillado indicado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que se garantiza que este importe no se utiliza para justificar ninguna otra subvención.

7. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esa persona o entidad y, en su caso, los presentará si se los solicita el AMB. Que se compromete a custodiar toda la documentación de soporte que se detalla en la memoria económica justificativa por un plazo de cuatro años a contar desde la presentación de la presente justificación, así como a presentar todos los datos y accesos que le puedan exigir el AMB u otras entidades municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

8. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya i con el Área Metropolitana de Barcelona y que (marque con una X la opción correspondiente) :

- ☐ Aporta certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATC i SS). La vigencia de los certificados es de 6 meses desde la fecha de su emisión. (Tipo de documento "Certificado" en la instancia)
- ☐ Autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previa al otorgamiento de la subvención, para comprobar que se encuentra al corriente de éstas obligaciones.

Para la justificación de esta subvención se han utilizado los modelos genéricos proporcionados por el AMB. En caso de contradicción, prevalecerá la información que indiquen las bases reguladoras o el convenio regulador de la subvención correspondientes a esta convocatoria o concesión.

El fichero Cuenta justificativa – Certificación de gasto, junto con las pestañas de anexos, debe pasarse a formato PDF, firmarse y presentarse como un único documento mediante una instancia genérica del AMB. El tipo de documento adjunto que debe seleccionarse en la instancia genérica es Declaración responsable.

También se deberá especificar el tipo de otros documentos que se adjunten a la instancia (indicado entre paréntesis).

Fecha* y firma de la persona beneficiaria o del representante legal de la persona jurídica

* A falta de determinación de la fecha de presentación de la justificación en las bases reguladoras o el convenio correspondiente, deberá presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación del proyecto subvencionado, tal como recoge el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1. Relación clasificada* de los GASTOS realizados para la ejecución de la actividad subvencionada

Servicio gestor:	0	Código expediente:	0
Nombre del proyecto subvencionado:	0		
Persona o entidad beneficiaria:	0	NIF/CIF:	0
Importe del coste total del proyecto:	- €	Importe de la subvención otorgada:	0,00 €
Período de ejecución:	00/01/1900 a 00/01/1900		

[illegible]

[illegible]

El representante de la entidad o beneficiario que firma este documento acredita bajo su responsabilidad administrativa, contable y penal (artículo 392 de Código Penal) que los documentos adjuntos en formato digital que acreditan el gasto son una fiel reproducción de los originales que constan en formato papel y se obliga a tener archivada, y a disposición de los coadyuvantes de la intervención en el control financiero de las subverciones, la documentación que sustentó los datos aportados, así como el acceso a la cuenta corriente, cuando se requiera, a fin de poder comprobar la veracidad y exactitud del pago si no se aportan los rebos correspondientes. También, bajo su responsabilidad, acredita que los documentos adjuntos de comprobantes de pago, sean rebos o impresiones de los documentos financieros que elaboraron el pago, son reproducciones digitales de los datos que constan en los registros bancarios correspondientes. Los documentos no impresos se adjuntan en formato electrónico original con firma electrónica reconocida.



ANEXO 2. Detalle de todos los INGRESOS obtenidos y aportaciones del propio beneficiario para la ejecución de la actividad subvencionada

Servicio gestor:	0	Código expediente:	0
Nombre de la actividad subvencionada:	0		
Persona o entidad beneficiaria:	0	NIF/CIF:	0
Importe del coste total de la actividad:	- €	Importe de la subvención otorgada:	0,00 €
Periodo de ejecución:	00/01/1900 a 00/01/1900		

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD

Concepto del ingreso	NIF/CIF	Tercero	Importe	% respecto al total
	P0800258F	Àrea Metropolitana de Barcelona		
Recursos propios				
TOTAL INGRESOS			- €	

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El firmante declara que no le ha sido concedida ninguna otra subvención pública o privada ni ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del AMB. (Si no se consignan otros ingresos, se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).



ANEXO 3. Estado de los gastos efectuados y de los ingresos obtenidos para la ejecución de la actividad subvencionada

Servicio gestor:

0

Código de expediente:

0

Nombre de la actividad subvencionada:

Persona o entidad beneficiaria:

0

NIF/CIF:

0

Importe del coste total de la actividad:

- €

Importe de la subvención otorgada:

0,00 €

Periodo de ejecución:

00/01/1900

a

00/01/1900

PRESUPUESTO* DE GASTOS				
Concepto	Presupuesto inicial	Gastos efectuados	Diferencia	Desviación %
GASTOS INDIRECTOS				
A. Recursos humanos (nómina y Seguridad Social)		- €	- €	
B. Alquileres (de materiales, locales, infraestructuras, etc.)		- €	- €	
C. Suministros (luz, agua, gas, etc.)		- €	- €	
D. Comunicaciones (teléfono, correos, conexión a internet)		- €	- €	
E. Mantenimiento de edificios e instalaciones		- €	- €	
F. Adquisición de material fungible (de oficina, etc.)		- €	- €	
G. Transporte y mensajería		- €	- €	
H. Publicidad y propaganda		- €	- €	
I. Seguros		- €	- €	
J. Alojamiento y dietas		- €	- €	
K. Viajes y desplazamientos		- €	- €	
L. Trabajos realizados por terceros (limpieza, seguridad, servicios de profesionales externos y otros directamente relacionados con la actividad)		- €	- €	
M. Otros gastos (no incluidos en los apartados anteriores)		- €	- €	
Total GASTOS DIRECTOS	- €	- €	- €	
Total GASTOS INDIRECTOS		- €	- €	
TOTAL GASTOS	- €	- €	- €	

Previsión inicial		Real
Diferencia entre ingresos y gastos	- €	- €
Desviaciones	Importe	%
Desviación de gastos	- €	
Desviación de ingresos	- €	

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
	Concepto	Presupuesto inicial	Ingresos obtenidos	Diferencia	Desviación %
A.	Subvención AMB		- €	- €	
B.	Otras subvenciones metropolitanas para esta actividad			- €	
C.	Subvenciones de otros entes metropolitanos			- €	
D.	Subvenciones de otras administraciones			- €	
E.	Subvenciones de entes privados			- €	
F.	Recursos propios de la entidad			- €	
G.	Cuotas de inscripción			- €	
H.	Venta de productos			- €	
I.	Publicidad o patrocinio			- €	
J.	Otros ingresos			- €	
TOTAL INGRESOS		- €	- €		
% de financiación AMB					

* En el caso de que la previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado en el AMB en la concesión de la subvención sea diferente al formato propuesto en este cuadro, deberá cambiarse y adaptarlo a la previsión aprobada y más adecuada.

DESVIACIONES DE PRESUPUESTO

Explique los motivos por los que existen diferencias entre el presupuesto estimado en el momento del otorgamiento de la subvención y el presupuesto final de la actividad justificado. Explique los motivos por los que existen diferencias entre los ingresos previstos en el presupuesto inicial y los ingresos obtenidos al final de la actividad justificada:

Servicio gestor:	0		Código de expediente:	0	
Nombre del proyecto subvencionado:	0				
Persona o entidad beneficiaria:	0				
Importe del coste total del proyecto:	- €		NIF/CIF:	0	
Periodo de ejecución:	00/01/1900	a	00/01/1900	Importe de la subvención otorgada:	0,00 €

[illegible]

CERTIFICA que las horas de dedicación a las actividades subvencionadas en el período indicado son las que recoge este documento y que los costes de personal están efectivamente pagados.

ANEXO 5. Justificante de reintegro

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN

Nombre o razón social de la persona o entidad beneficiaria:	0		
Expediente:	0		
Periodo de ejecución de las actividades subvencionadas:	00/01/1900	A	00/01/1900
Actividad subvencionada:	0		
Importe de la subvención:	- €		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	0
NIF/CIF:	0
Cargo:	0

DECLARA:

*(Marque esta opción en caso de que la actividad **no** se haya justificado en su totalidad)*

☐ Que los importes y la relación de documentos antes indicados son ciertos y justifican un importe de euros de la subvención que le fue otorgada, por lo que se compromete a reintegrar el importe no justificado de euros en la cuenta bancaria que indique el Área Metropolitana de Barcelona.

*(Marque esta opción en caso de que la actividad **no** se haya realizado)*

☐ Que no se ha realizado la actividad subvencionada, por lo que se compromete a reintegrar, en la cuenta bancaria que indique el Área Metropolitana de Barcelona, la totalidad de la subvención que le fue otorgada.

(Marque esta opción, si procede, según el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

☐ Que la entidad es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por importe de euros.

ATENCIÓN: no deberá efectuarse el reintegro ni presentar su comprobante bancario hasta que el AMB no haya validado la cuenta justificativa. En caso de que haya un importe no aplicado, también deberán pagarse los intereses de demora que se deriven.

